



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00213597- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 131 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de fecha 22 de abril de 2024, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "Geografía Económica y Social" del Departamento de Geografía (orden #17); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 131/2024, y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concurso en vigencia;

Que se han inscripto como aspirantes: Carranza, Juan Pablo (orden #26) y Aichino, Gina Lucía (orden #27);

Que a orden #37, con fecha 24 de octubre de 2024, se constituye el Jurado, contando con la presencia de la representante de los estudiantes y de la representante de los egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (orden #37);

Que acto seguido el Jurado procede a receptor la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (orden #37). Por último, el Jurado ha elaborado su dictamen conjunto, tomando como fundamento las Actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Carranza, Juan Pablo y 2) Aichino, Gina Lucía, aconsejando, en consecuencia, la designación del Mgter. Juan Pablo Carranza en el cargo concursado, Acta IV (orden #37);

Que a orden #38, se han notificado a los aspirantes del Dictamen del Jurado;

Que a orden #44 la aspirante Gina Lucía Aichino presenta formal impugnación al dictamen emitido por el tribunal interviniente;

Que se han girado las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba para su asesoramiento;

Que a orden #59 la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen N° DDAJ-2024-75899-E-UNC-DGAJ#SG, el cual opina que el H. Consejo Directivo podrá solicitar al jurado interviniente ampliación y/o aclaración de su dictamen;

Que, en consecuencia, el H. Consejo Directivo dispuso por Resolución N° 36/2025, solicitar al jurado interviniente ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 24 de octubre de 2025;

Que a orden #69 el jurado, presenta su ampliación y/o aclaración de dictamen;

Que a orden #70 se ha notificado a los aspirantes de la ampliación del dictamen emitido oportunamente por el Tribunal interviniente;

Que a orden #72 la aspirante Gina Lucía Aichino presenta formal impugnación a la ampliación y/o aclaración de dictamen;

Que a orden #76 se ha corrido traslado de la impugnación al aspirante que resultó primero en el orden de méritos a efectos de que manifieste lo que estimara pertinente para la defensa de los derechos que le otorga el dictamen del jurado;

Que a orden #77 el aspirante Juan Pablo Carranza, primero en el orden de mérito, ha presentado respuesta a la impugnación de la Aspirante Gina Lucía Aichino;

Que a orden #87 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Facultad que se aclare si el Jurado contó con documentación en formato físico, diferente a la ya agregada en el expediente, toda vez que la impugnante sostiene que el Tribunal evaluó y puntuó antecedentes cuya documentación no estaba debidamente certificada, en tanto que la ampliación de dictamen y la respuesta del aspirante señalan que los mismos fueron puestos a disposición del Tribunal en formato físico al momento de la prueba de oposición;

Que a orden #95 el Director del Área Profesorado y Concursos informa que *“la documentación con la que contó el Jurado al momento de la evaluación de antecedentes y prueba de oposición es la que obra a orden 27 y 26, toda vez que resulta inadmisibles la incorporación de documentación posterior al cierre de inscripción, según lo previsto en el art. 11º de la RHCD N° 118/06- T.O. RHCD N° 330/05 Reglamento de Concursos de Profesores Regulares.”*

Que, atento a las previsiones del Artículo 13º de la Resolución H.C.D. N° 94/2022, el Jurado podrá requerir a los/as aspirantes los documentos originales en formato papel al momento de las pruebas de oposición, pero dicha documentación no puede diferir de la ya presentada por los aspirantes en formato digital al momento de la inscripción;

Que se han analizado las sugerencias propuestas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° DDAJ-2025-77142-E-UNC-DGAJ#SG, en cuanto a los aspectos que le competen;

Que no constan en orden #26 las certificaciones documentales relativas a la “Formación de Recursos Humanos”, declarada en SIGEVA por el aspirante Juan Pablo Carranza, como tampoco en los links de la documentación respaldatoria de antecedentes y títulos declarados;

Que el artículo 24º de la Ordenanza H.C.D. 01/09 establece que “En ningún caso el Jurado podrá hacer mérito, para la calificación de los candidatos, de antecedentes no agregados en tiempo y forma según lo establece el art. 6º del presente Reglamento.”;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos es de opinión en su dictamen N° DDAJ-2025-77142-E-UNC-DGAJ#SG que *“a tenor de las previsiones del artículo 24, última parte de la OHCD N° 01/09, el Jurado no debería haber valorado los antecedentes incluidos en SIGEVA y/o en el CV sobre la formación de recursos humanos en la medida que no fueron acreditados. En ese sentido, no se debería haber asignado puntaje a ese rubro...”*;

Que, según consta en el Acta III del dictamen (orden #37), ambos aspirantes obtuvieron el mismo puntaje en la etapa de oposición, por lo que el orden de mérito del concurso de referencia se define en virtud de la valoración de los antecedentes;

Que es máximo objetivo de este Cuerpo tomar los recaudos legales posibles y/o disponibles a fin de garantizar la claridad y transparencia en la ejecución de los procedimientos;

Que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 34º, apartado b) de la Ordenanza N° 01/09 del H. Consejo Directivo;

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2025, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. NO APROBAR el dictamen, y su ampliación, del Jurado designado por Resolución N° 131/2024 del H. Consejo Directivo para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra de "Geografía Económica y Social" del Departamento de Geografía.

ARTÍCULO 2º. ANULAR las actuaciones del concurso público de títulos, antecedentes y oposición destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra de "Geografía Económica y Social" del Departamento de Geografía.

ARTÍCULO 3º. REQUERIR a la Dirección del Departamento de Geografía, presente a la brevedad, con carácter de urgente, a este Cuerpo, un nuevo llamado a concurso para cubrir el cargo antes mencionado.

ARTICULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.